

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA CORPORACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL DE DACTILOSCOPIA, CCIDD

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad de Cuenca, representada legalmente por su Rector, el señor Ingeniero Fabián Carrasco Castro a quien en adelante se le denominará "La Universidad" y por la otra la Corporación Científica Internacional de Dactiloscopia, debidamente representada por el licenciado Samuel Alfonso Delgado Caballero, en su calidad de Presidente y Fundador de la misma, a quien en adelante se le denominará "CCIDD", con el objeto de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo, expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867 y sancionado por el Presidente de la República, el 18 del mismo mes y año. Es una persona jurídica de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, financiada por el Estado, que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

La Universidad de Cuenca, cuenta entre sus dependencias con la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar que funciona anexo a la referida Facultad.

1.2. EL CCIDD, es una corporación científica sin ánimo de lucro cuya denominación es Corporación Científica Internacional de Dactiloscopia, con domicilio en la Calle 59 No. 24-61 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja departamento de Santander, PERSONERIA JURÍDICA 10264 Nit. 900473002-9 Código Postal 687033 - Apartado Postal 044 República de Colombia.



El CCIDD se constituye como una Institución Científica que se vale de las ciencias forenses y de la Dactiloscopia como herramienta para encontrar la verdad histórica de los hechos.

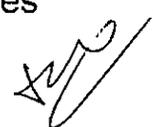
Es una institución certificadora, regulatoria, investigadora, formadora y capacitadora de especialistas en Dactiloscopia.

1.3. Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para coadyuvar al desarrollo del estudio de las Ciencias Forenses y de Dactiloscopia, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente convenio:

- a) Desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos en las áreas de las Ciencias Forenses, así como los conocimientos y últimos avances en materia de Dactiloscopia científica.
- b) Contribuir por parte del CCIDD al fortalecimiento institucional de la Universidad de Cuenca y particularmente en la participación conjunta del diseño y ejecución de las actividades, programas de formación y capacitación al personal del Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar de la Universidad, en virtud de que este presta un servicio a la comunidad.
- c) La Universidad de Cuenca, brindará todas las facilidades al CCIDD, para la utilización de su infraestructura instalada, así como la colaboración de sus docentes para los diferentes procesos de formación y otorgará el aval académico cuando este sea requerido.
- d) Los comparecientes se comprometen a desarrollar investigaciones conjuntas de carácter científico dentro de las áreas de su competencia, así como a compartir resultados de investigaciones



llevadas a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente instrumento.

- e) Llevar a cabo publicaciones conjuntas de carácter científico en las áreas de competencia del presente instrumento en su Revista Científica Journal MINUCIAS del CCIDD.
- f) Las partes se comprometen a facilitar el intercambio de docentes cuando estos sean requeridos para actividades que serán previamente coordinadas.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

La Universidad de Cuenca y el CCIDD asumen los siguientes compromisos:

3.1 Diseñar y acordar los programas académicos atinentes al objeto de este convenio previamente delimitado.

3.2 Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para realizar los eventos programados que permitan el cumplimiento del objeto señalado.

3.3 El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, institutos anexos, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.

3.4 Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.

3.5 Elaborar en forma conjunta programas y mallas curriculares sobre carreras, tecnologías, postgrados, cursos, seminarios, talleres y conferencias que oferte la Universidad de Cuenca, designando para ello los instructores que se requieran.

3.6 Realizar gestiones conjuntas a fin de lograr cooperación nacional e internacional para la realización de los proyectos comunes a las dos instituciones.



3.7 Poder gozar de su respaldo académico y científico para hacer uso de la razón social y logotipos institucionales para respaldar sus programas y eventos académicos.

3.8.- Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

- a) El Director del Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar y el Presidente de la Corporación Científica Internacional de Dactiloscopia, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o Contratos de Operación que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
- d) Los convenios específicos o contratos específicos a que se alude en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.
- e) Los que La Universidad y el CCIDD establecieren de manera expresa, en el futuro.



QUINTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumiera con terceros, y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio Marco, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

Por tanto, no existirá solidaridad entre La Universidad y el CCIDD para efectos de reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio Marco, las instituciones firmantes designan como delegados al Director del Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar y el Presidente de la Corporación Científica Internacional de Dactiloscopia, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Para la ejecución de los programas académicos a que se refiere en este Convenio Marco, las partes elaborarán planes de implementación, conforme se señala en la cláusula segunda de este instrumento, a través de los cuales se determinarán de manera particular los procedimientos y las obligaciones que asuman cada una de las entidades para el eficaz desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes comparecientes, serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender

los requerimientos específicos del presente Convenio Marco, por tanto se comprometen a:

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional, de ser necesario.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

OCTAVA: RECIPROCIDAD

La Universidad y el CCIDD se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, bastara con una comunicación escrita a la otra parte, debiendo realizarla dentro de los treinta días posteriores de producida la imposibilidad:
- b) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;
- c) De forma unilateral también cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este Convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

En caso de que no se lleve a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado en forma

unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación.

Esta forma de terminación; no implicará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

- d) Por haberse cumplido el plazo previsto para este Convenio; y,
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA: DEFINICION DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio Marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

DÉCIMO SEGUNDA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente las partes. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa, el mismo se entenderá renovado automáticamente por el mismo tiempo de suscripción inicial.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio Marco por sí sólo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada entidad.



DÉCIMO CUARTA: USO Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los resultados de este convenio deberán ser debidamente evaluados por las partes, quienes realizarán un manejo responsable de los productos procurando preservar los intereses de las instituciones intervinientes.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes renuncian a la posibilidad de presentar sus controversias a solución ante la jurisdicción ordinaria y de consuno se someten a arbitraje por cualquier discrepancia o reclamación resultante de este Convenio o relacionado con él, su cumplimiento, terminación o invalidez, para lo cual conforman esta cláusula arbitral de la siguiente manera:

15.1 Arreglo pacífico entre las máximas autoridades, y de no llegar a un acuerdo en 30 días, se someten a la Mediación y en forma posterior Arbitraje;

15.2 El arbitraje será realizado en derecho;

15.3 El Tribunal Arbitral estará constituido por tres profesionales del Derecho elegidos conforme al Art. 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación;

15.4 El arbitraje se llevará a cabo en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cuenca – Ecuador.

DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Universidad de Cuenca y el CCIDD, son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

Cualquiera de las partes, de creerlo necesario, puede solicitar, de mutuo acuerdo, y previa consulta a la otra, la inscripción de los productos académicos generados para la ejecución del convenio, en el Instituto de Propiedad Intelectual (IEPI).



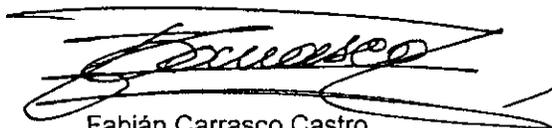
DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del Convenio las copias certificadas de los nombramientos de los suscriptores.

DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente Convenio Marco, sometiéndose a todas sus estipulaciones.

Firman por triplicado en la ciudad de Cuenca, el 21 de junio de 2013.



Fabián Carrasco Castro
RECTOR UNIVERSIDAD DE
CUENCA



Samuel A. Delgado Caballero
PRESIDENTE CCIDD

